

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Parroquia Parroquia de Santa Luisa de Marillac de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/88687 de fecha 15 de diciembre de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Cocina Solidaria", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/66938.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Parroquia de Santa Luisa de Marillac de Córdoba una subvención para el proyecto "Cocina Solidaria" , por un importe de 10.667,00€ (Diez mil seiscientos sesenta y siete euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El proyecto tiene por objeto la adecuación de las instalaciones de cocina existentes en las dependencias parroquiales para adaptarlos a las necesidades actuales derivadas de proyectos de voluntariado tanto nacional como internacional orientados a la infancia en desventaja social y jóvenes en situación de calle de las zonas del Polígono Guadalquivir y Sector Sur de la capital cordobesa.

Las instalaciones de cocina actuales son pequeñas y se encuentran en muy mal estado, siendo necesario no sólo la remodelación sino la creación de un espacio de mayores dimensiones. De esta forma se permitirá no sólo su uso para los jóvenes del proyecto La Maleta de Luisa que viven en estas dependencias, sino su utilización en todos los períodos en los que participan los jóvenes en su voluntariado.

Todos los jóvenes se benefician de una experiencia de solidaridad y acercamiento a realidades en desventaja social de una forma natural y cercana. Hay un gran impacto social - jóvenes de catorce países participaron el verano pasado en el proyecto Puerta Verde- en estas barriadas y un gran acercamiento de la sociedad cordobesa.

Mediante resolución n.º 2024/10722 de fecha 21/11/2024 esta Diputación concedió una subvención excepcional para la remodelación de los baños de las dependencias existentes en la Parroquia de San Martín de Porres de Córdoba (zona Sector Sur). Con la presente actuación se pretende dar continuidad, mejorar y fomentar los proyectos sociales que se llevan en común y



canalizan a través de las actividades de ambas entidades en la zona.

Por una parte se pretende la acogida en días sueltos o en períodos breves de jóvenes vulnerables en situación de calle. Por otra y a través del voluntariado se ofrece a niños en desventaja social de los barrios del Polígono Guadalquivir y Sector Sur espacios en los que crear hábitos saludables.

Se hace muy difícil cambiar hábitos, transformar objetivos cuando se convive en un contexto de marginación, delincuencia y dificultades familiares. Poder crear un espacio donde los niños y adolescentes puedan convivir, recibir formación y protección, crecer en valores y adquirir herramientas para sobrevivir en un entorno hostil es una posibilidad cierta, real y urgente.

Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

-Un perfil doble: personas en situación de calle por una parte y jóvenes normalizados de la ciudad, provincia, país y extranjero que trabajan en estos barrios en períodos de días, fines de semana, semanas completas o meses en verano.

-Por lo general los grupos de voluntariado oscilan entre los 25 y 35 jóvenes en las semanas de verano y alrededor de cien en Semana Santa.

Medios de difusión y publicidad.

La parroquia tiene establecida una vía de divulgación y publicidad de los proyectos que emprenden a través de medios de comunicación, páginas de internet, delegación de Medios de la Diócesis de Córdoba que puntualmente va dejando recogida cada actuación. Así mismo cadenas locales, regionales y nacionales se hacen eco de forma habitual de los proyectos que realizan.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Muebles de cocina en estratificado alta presión	5.382,00 €
Encimera de granito nacional	926,00 €
Electrodomésticos, grifería, mesa y sillas	4.359,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.667,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	10.667,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	10.667,00 €

Segundo.- La entidad denominada Parroquia de Santa Luisa de Marillac de Córdoba como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 10.667,00€ (Diez mil seiscientos sesenta y siete euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constanding en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable



y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución será de diez meses, pero siendo necesario acondicionar el inmueble previamente a la instalación del mobiliario y enseres de cocina, se concede al beneficiario un **plazo de doce meses de ejecución**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. Una vez finalizada la instalación, deberá colocarse en lugar visible una **placa conmemorativa con los datos del proyecto y de la financiación provincial recibida**.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia de Santa Luisa de Marillac de Córdoba deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Parroquia de Santa Luisa de Marillac de Córdoba ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 10.667,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Cocina Solidaria" .

Quinto.- En el **plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la ejecución de la inversión**, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad



beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.




Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 <p>11.1</p>	 	<p>El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.1 de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.</p>
	<p>Consideración</p> <p>16.7, 17.17</p>	

